

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción

1 de noviembre de 2019

Español

Original: inglés

Reunión de 2019

Ginebra, 5 de agosto de 2019

Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional

Ginebra, 5 de agosto de 2019

Tema 9 del programa

Aprobación del informe fáctico de la reunión donde se plasman las deliberaciones de la reunión, incluidos los posibles resultados

Informe de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2019* **

I. Introducción

1. En la Octava Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción (BWC/CONF.VIII/4), los Estados partes decidieron que se reunirían anualmente y que la primera de esas reuniones, en diciembre de 2017, trataría de avanzar con respecto a cuestiones sustanciales y de procedimiento para el período precedente a la próxima Conferencia de Examen, con miras a alcanzar un consenso sobre un proceso entre períodos de sesiones.

2. En la Reunión de los Estados Partes celebrada en diciembre de 2017, los Estados partes llegaron a un consenso acerca de:

“a) Reafirmar la utilidad de los programas entre períodos de sesiones anteriores (2003 a 2015) y mantener las mismas estructuras: Reuniones anuales de los Estados Partes precedidas de Reuniones anuales de Expertos;

b) El propósito del programa entre períodos de sesiones es estudiar y promover un entendimiento común y la adopción de medidas eficaces en relación con las cuestiones que se haya decidido incluir en el programa entre períodos de sesiones;

c) Debido a la necesidad de conciliar la voluntad de mejorar el programa entre períodos de sesiones y las limitaciones —tanto financieras como de recursos humanos— que experimentan los Estados partes, se destinarán 12 días cada año, desde 2018-2020, al programa entre períodos de sesiones. La labor entre períodos de sesiones se guiará por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los retos actuales. Las Reuniones de Expertos, de ocho días, se celebrarán consecutivamente y por lo menos tres meses antes de las Reuniones anuales de los Estados Partes, de cuatro días cada una. Se utilizará al máximo el programa de

* Este informe se presenta con retraso para poder incluir en él la información más reciente.

** Las designaciones que figuran en el presente documento se entienden sin perjuicio de la condición jurídica de los países o territorios, o de sus autoridades, y no entrañan la expresión de opinión alguna al respecto.



patrocinio, financiado con contribuciones voluntarias, para facilitar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones del programa entre períodos de sesiones;

d) Las reuniones de la Reunión de los Estados Partes estarán presididas por 1 representante del Grupo de Europa Oriental en 2018, 1 representante del Grupo Occidental en 2019 y 1 representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL) y otros Estados en 2020. Cada año, el Presidente será apoyado por 2 vicepresidentes, procedentes de cada 1 de los otros 2 grupos regionales. Además de los informes de las Reuniones de Expertos, las Reuniones de los Estados Partes examinarán los informes anuales de la DAA y el progreso en la universalización. Las Reuniones de Expertos (REX) estarán presididas en 2018 por el Grupo del Movimiento de los Países No Alineados [y Otros Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas (MNOAL)] (REX 1 y REX 2) y el Grupo Occidental (REX 3 y REX 4), en 2019 por el Grupo de Europa Oriental (REX 1 y REX 2) y el Movimiento de los Países No Alineados (REX 3 y REX 4), y en 2020 por el Grupo Occidental (REX 1 y REX 2) y por el Grupo de Europa Oriental (REX 3 y REX 4); la REX 5 estará presidida por el grupo regional que presida la Reunión de los Estados Partes en la Convención.

	REP	REX 1	REX 2	REX 3	REX 4	REX 5
2018	Grupo de Europa Oriental	MNOAL	MNOAL	Grupo Occidental	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental
2019	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental	Grupo de Europa Oriental	MNOAL	MNOAL	Grupo Occidental
2020	MNOAL	Grupo Occidental	Grupo Occidental	Grupo de Europa Oriental	Grupo de Europa Oriental	MNOAL

Todas las reuniones estarán sujetas, *mutatis mutandis*, al reglamento de la Octava Conferencia de Examen.

e) Las Reuniones de Expertos serán, en principio, de composición abierta y examinarán los siguientes temas:

[...]

REX 3 (1 día): Fortalecimiento de la aplicación nacional

- Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención.
- Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad.
- Diversas maneras de fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención.
- Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención.
- Cuestiones relacionadas con el artículo III, incluidas medidas eficaces de control de las exportaciones, en plena conformidad con todos los artículos de la Convención, como el artículo X.

[...]

f) Cada Reunión de Expertos preparará, para su examen en la Reunión anual de los Estados Partes, un informe fáctico que recoja sus deliberaciones y posibles conclusiones. Todas las reuniones, tanto de expertos como de los Estados partes, consensuarán sus conclusiones o resultados. La Reunión de los Estados Partes se encargará de gestionar el programa entre períodos de sesiones, lo que incluye adoptar por consenso las medidas que sean necesarias con respecto a cuestiones presupuestarias y financieras, a

fin de garantizar la correcta aplicación del programa entre períodos de sesiones. La Novena Conferencia de Examen examinará la labor y las conclusiones que le asignen la Reunión de los Estados Partes y las Reuniones de Expertos y adoptará una decisión por consenso sobre las eventuales aportaciones del programa entre períodos de sesiones y cualquier otra medida”.

3. En su resolución 73/87, aprobada sin votación el 5 de diciembre de 2018, la Asamblea General, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siguiera proporcionando los servicios que se requiriesen para realizar y aplicar las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de Examen.

II. Organización de la Reunión de Expertos

4. De conformidad con las decisiones de la Octava Conferencia de Examen y de la Reunión de los Estados Partes de 2017, la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2019 se celebró el 5 de agosto de 2019 en el Palacio de las Naciones de Ginebra bajo la presidencia de la Sra. Lebogang Phihlela (Sudáfrica).

5. El 5 de agosto de 2019, la Reunión de Expertos aprobó el programa propuesto por la Presidencia (BWC/MSP/2019/MX.3/1).

6. En la misma sesión, atendiendo a una sugerencia de la Presidencia, la Reunión de Expertos hizo suyo, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Octava Conferencia de Examen, que figura en el documento BWC/CONF.VIII/2.

7. El Sr. Daniel Feakes, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (Oficina de Asuntos de Desarme en Ginebra), desempeñó las funciones de Secretario de la Reunión de Expertos. El Sr. Hermann Lampalzer, Oficial de Asuntos Políticos de la Dependencia, ejerció la función de Secretario Adjunto, y la Sra. Ngoc Phuong van der Blij, Oficial de Asuntos Políticos, también desempeñó funciones en la secretaría.

III. Participación en la Reunión de Expertos

8. Participaron en la Reunión de Expertos las siguientes 96 delegaciones: Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Libia, Macedonia del Norte, Malasia, Malí, Marruecos, México, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Zimbabwe.

9. Además, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Reunión de Expertos sin tomar parte en la adopción de decisiones tres Estados que habían firmado la Convención, pero no la habían ratificado aún: Egipto, Haití y República Unida de Tanzania.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 2, del reglamento, participó en la Reunión de Expertos, en calidad de observador, un Estado que no era parte en la Convención ni la había firmado: Israel.

11. Las Naciones Unidas, incluidos el Grupo de Expertos del Comité 1540 de las Naciones Unidas, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme

(UNIDIR), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA), asistieron a la Reunión de Expertos de conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento.

12. Con arreglo al artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores para participar en la Reunión de Expertos al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comunidad del Caribe, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y la Unión Europea.

13. Asimismo, por invitación de la Presidencia, teniendo en cuenta el carácter especial de los temas que se iban a tratar en la Reunión y sin sentar precedente, una experta independiente participó, en calidad de invitada, en los intercambios de información oficiosos durante las sesiones públicas de la Reunión de Expertos: la Dra. Anastasia Natasha Trataris-Rebisz, del Instituto Nacional de Enfermedades Transmisibles (Sudáfrica).

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, 31 organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación asistieron a la Reunión de Expertos.

15. En el documento BWC/MSP/2019/MX.3/INF.1 figura una lista de todos los participantes en la Reunión de Expertos.

IV. Trabajos de la Reunión de Expertos

16. De conformidad con el programa provisional (BWC/MSP/2019/MX.3/1) y un programa de trabajo anotado preparado por la Presidencia, la Reunión de Expertos celebró debates sustantivos sobre las cuestiones que la Reunión de los Estados Partes de 2017 le había encomendado examinar.

17. En relación con el tema 4 del programa (“Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención”), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación ofreció una breve puesta al día. Los Estados Unidos de América y la República Islámica del Irán presentaron los documentos de trabajo BWC/MSP/2019/MX.3/WP.1 y BWC/MSP/2019/MX.3/WP.3, respectivamente. Bélgica, México y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas realizaron ponencias técnicas¹. También formuló una declaración un representante del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. A continuación se celebró un debate interactivo sobre ese tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: Alemania, Argelia, Botswana, Canadá, Chile, China, Cuba, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Malasia, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea y Venezuela (República Bolivariana de) en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas². Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones.

18. En relación con el tema 5 del programa (“Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad”), la Dependencia de Apoyo a la Aplicación proporcionó información, y el Japón (con Alemania, Australia, Malasia y la República de Corea) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (con Suecia y Suiza) presentaron los documentos de trabajo BWC/MSP/2019/MX.3/WP.2 y BWC/MSP/2019/MX.3/WP.4, respectivamente. A continuación se celebró un debate interactivo sobre ese tema del programa en el que participaron los siguientes Estados partes: Brasil, China, Irán (República Islámica del), Japón, Países Bajos, Pakistán, Federación de Rusia, Suiza, Estados Unidos de América y Venezuela (República Bolivariana de) en

¹ Las ponencias técnicas se han publicado en la página web de la Reunión de Expertos, con el consentimiento de los ponentes.

² Colombia, el Ecuador, Guatemala y el Perú enviaron notas sobre las declaraciones formuladas por la Presidencia del Movimiento de los Países No Alineados.

nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados partes en la Convención sobre las Armas Biológicas. Durante el examen de este tema del programa se expresaron diversas opiniones que tuvieron en cuenta, entre otras cosas, las secciones pertinentes de los documentos finales de las Conferencias de Examen anteriores.

19. Sin sentar un precedente para reuniones futuras, los Estados partes no pudieron emprender o concluir el examen de los temas 6, 7 y 8 del programa. La Presidencia invitó a los Estados partes que así lo desearan a hacerle llegar sus declaraciones, para que quedaran debidamente reflejadas en el documento de la Presidencia. En relación con el tema 7 del programa (“Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención”), la Dra. Anastasia Natasha Trataris-Rebisz, del Instituto Nacional de Enfermedades Transmisibles (Sudáfrica), presentó una ponencia en calidad de Invitada de la Reunión.

20. En el curso de su labor, la Reunión de los Estados Partes se basó en varios documentos de trabajo presentados por Estados partes, así como en declaraciones y ponencias hechas por Estados partes, organizaciones internacionales y la Invitada de la Reunión, que se distribuyeron durante la Reunión.

21. La Presidencia, bajo su propia responsabilidad y por iniciativa propia, ha preparado un documento en el que se indican las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones relacionadas con los temas del programa examinados en la Reunión. La Reunión de Expertos observó que no se había llegado a ningún acuerdo respecto de este documento, que no revestía carácter oficial. En opinión de la Presidencia, el documento podía ayudar a las delegaciones en sus preparativos para la Reunión de los Estados Partes de diciembre de 2019 y para el año restante del programa entre períodos de sesiones, así como en la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional del programa entre períodos de sesiones en 2020 y en su examen de la mejor forma de “examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre” los temas identificados de conformidad con el consenso alcanzado en la Reunión de los Estados Partes de 2017. El documento preparado por la Presidencia en consulta con los Estados partes figura en el anexo I del presente informe.

V. Documentación

22. En el anexo II del presente informe figura una lista de los documentos oficiales de la Reunión de Expertos, incluidos los documentos de trabajo presentados por los Estados partes. Todos los documentos enumerados en esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Convención sobre las Armas Biológicas (<http://www.unog.ch/bwc>) y a través del Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

VI. Conclusión de la Reunión de Expertos

23. En su sesión de clausura, el 5 de agosto de 2019, la Reunión de Expertos aprobó por consenso su informe (BWC/MSP/2019/MX.3/CRP.1) en su forma oralmente enmendada, que se publicará con la signatura BWC/MSP/2019/MX.3/2.

Anexo I

Informe resumido

Presentado por la Presidenta de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional

1. La Presidenta, bajo su propia responsabilidad y por iniciativa propia, ha preparado el presente documento, en el que se indican las consideraciones, enseñanzas, perspectivas, recomendaciones, conclusiones y propuestas extraídas de las ponencias, declaraciones, documentos de trabajo e intervenciones relacionadas con los temas del programa examinados en la Reunión. La Reunión de Expertos observó que no se había llegado a ningún acuerdo respecto de este documento, que no revestía carácter oficial. En opinión de la Presidenta, el documento podía ayudar a las delegaciones en sus preparativos para la Reunión de los Estados Partes de diciembre de 2019 y para el año restante del programa entre períodos de sesiones, así como en las sucesivas Reuniones de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional del programa entre períodos de sesiones en 2020.

2. La Presidenta desearía agradecer a las delegaciones su activa participación en la Reunión, en particular los diversos documentos de trabajo presentados, que, junto con las declaraciones orales y el debate constructivo, así como las intervenciones de las organizaciones internacionales pertinentes, han servido de base para el presente informe resumido. En el informe de procedimiento de la Reunión se indica con detalle qué delegaciones hicieron uso de la palabra en relación con los diferentes temas del programa y qué delegaciones presentaron documentos de trabajo, por lo que no se repetirá dicha información en este informe resumido. En los debates se abordaron transversalmente los distintos temas del programa, ya que algunas cuestiones están relacionadas entre sí y la aplicación nacional se refiere a diversos artículos de la Convención. Del debate se desprendió que había varias propuestas relativas al fortalecimiento de la aplicación nacional y que varios Estados partes estaban tomando medidas para promover la aplicación nacional de la Convención.

3. Debido a la intensidad de los debates sobre los temas 4 y 5 del programa, no se dispuso de tiempo suficiente para tratar los temas 6, 7 y 8 contando con servicios de interpretación. La Presidenta y los Estados partes lamentaron la situación y observaron que no debería sentar un precedente. La Presidenta invitó a los Estados partes que lo desearan a hacerle llegar, por escrito, las declaraciones que habían preparado para los temas 6, 7 y 8 del programa, de modo que pudieran incluirse en el resumen de la Presidenta. Esas declaraciones se han resumido en las correspondientes secciones que figuran a continuación. Al término de la Reunión, la Presidenta sugirió que la Presidencia de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2020, en consulta con los Estados partes, estudiara medidas para evitar que se repitiera esa situación.

I. Tema 4 del programa: Medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención

4. Varios Estados partes hicieron uso de la palabra en relación con este tema del programa y expresaron sus opiniones sobre las medidas relacionadas con el artículo IV de la Convención. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) actualizó la información que figuraba en el documento informativo presentado a la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional del año anterior. Dos Estados partes presentaron documentos de trabajo en relación con este tema del programa, y dos Estados partes y una organización internacional realizaron ponencias técnicas.

5. Se afirmó que la aplicación nacional era un tema amplio que requería la aplicación de medidas muy diversas en distintos niveles. Entre las cuestiones mencionadas figuran,

entre otras, la formulación, armonización y aplicación de una legislación nacional integral, la adopción de sistemas nacionales de control de las exportaciones eficaces y la adopción y el mantenimiento de medidas de aplicación nacional sólidas. Se hizo referencia a la importancia del intercambio de información para el fortalecimiento de la aplicación nacional, y se mencionaron varias medidas que podrían contribuir a ello, por ejemplo, el intercambio de mejores prácticas y experiencias —incluidas las dificultades encontradas—, el intercambio de información sobre la aplicación de la legislación nacional, y el estudio de posibles formas de fortalecer las instituciones nacionales y la coordinación entre las instituciones nacionales encargadas de hacer cumplir la ley. Se señaló que la asistencia y la cooperación estaban estrechamente relacionadas con el fortalecimiento de la aplicación nacional, ya que podría necesitarse asistencia para fomentar la capacidad en diferentes esferas a fin de aplicar plenamente las disposiciones de la Convención. También se mencionó que algunos Estados partes, en particular los países en desarrollo, podrían necesitar asistencia para reforzar su capacidad nacional a fin de aplicar plenamente la Convención. Se alentó a los Estados partes que estuvieran en condiciones de prestar ese apoyo a que lo hicieran, si así se solicitaba. Varios Estados partes informaron a la Reunión sobre las iniciativas que estaban emprendiendo para apoyar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo.

6. Algunos Estados partes se refirieron a las ventajas de elaborar un enfoque integral a nivel nacional, que incluyera la colaboración con asociados internacionales, la industria y el sector académico. Se informó a la Reunión acerca de la elaboración y aplicación de una estrategia nacional holística, que incluía medidas para hacer frente a todas las formas de amenazas biológicas —naturales, accidentales o deliberadas, nacionales o internacionales, y dirigidas contra seres humanos, animales o plantas— en un marco único y coordinado. Algunos Estados partes reiteraron la importancia de dotarse de un mecanismo de biocustodia eficaz a nivel nacional, acompañado del establecimiento de una cultura de biocustodia en las instituciones pertinentes. También se mencionó el valor de las medidas legislativas o reglamentarias, las iniciativas de sensibilización y los programas de formación y capacitación en bioseguridad y biocustodia.

7. Algunos Estados partes se refirieron a la necesidad de aplicar, plenamente y de manera equilibrada, todas las disposiciones de la Convención y opinaron que las disposiciones de los artículos III y IV no debían utilizarse para imponer restricciones o limitaciones a la transferencia o el intercambio de conocimientos científicos, tecnología, equipo o materiales. En este contexto se presentó una propuesta relativa a un mecanismo de garantías para vigilar las transferencias, y varios Estados partes mencionaron la importancia de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X. Otros Estados partes opinaron que contar con controles nacionales de las exportaciones adecuados era compatible con las disposiciones del artículo X, y que dichos controles contribuían significativamente a la aplicación de los artículos I y III de la Convención.

8. Se informó a la Reunión de Expertos acerca de las dificultades a que hacía frente la Convención sobre las Armas Químicas, entre ellas el bajo nivel de aprobación de leyes nacionales; la falta de concienciación y sensibilización; la escasa prioridad que se le concedía; y la falta de coordinación a nivel nacional. Se mencionó que esas dificultades eran similares a las que enfrentaba la Convención sobre las Armas Biológicas, y algunos Estados partes propusieron estrechar la cooperación entre la OPAQ y la DAA. Varios Estados partes sugirieron que se estudiaran las medidas introducidas por la OPAQ para apoyar la aplicación nacional de la Convención sobre las Armas Químicas. Por ejemplo, se informó a la Reunión sobre el enfoque relativo a las “medidas iniciales”, un conjunto mínimo de medidas legislativas utilizadas por la Secretaría Técnica de la OPAQ para vigilar el estado de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. Algunos Estados partes señalaron la utilidad potencial de una lista de medidas de aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas que podría facilitar la DAA.

9. Además, varios Estados partes se refirieron al importante solapamiento entre las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y las contraídas en virtud de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se informó a la Reunión de Expertos de que la tasa de cumplimiento de las prohibiciones de la

resolución 1540 relacionadas con las armas biológicas era solo del 62 %, frente a un 74 % para las relacionadas con las armas químicas.

II. Tema 5 del programa: Comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad

10. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación actualizó la información que figuraba en el documento informativo presentado a la Reunión de Expertos de 2018 y proporcionó información a los Estados partes acerca del funcionamiento de la nueva plataforma electrónica sobre las medidas de fomento de la confianza. La DAA indicó que se podrían realizar algunos ajustes técnicos en los formularios sobre las medidas de fomento de la confianza, a fin de facilitar su utilización y la presentación a los Estados partes de la información que contenían. Dos Estados partes presentaron documentos de trabajo. Varios Estados partes destacaron la importancia de mejorar y reforzar las medidas de fomento de la confianza, dado que eran el único instrumento oficial de la Convención para promover la transparencia y fomentar la confianza entre los Estados partes y, como tal, eran importantes para prevenir y reducir la existencia de ambigüedades, dudas y sospechas entre los Estados partes. Varios Estados partes subrayaron la importancia de reforzar las medidas de fomento de la confianza, en términos de cantidad y calidad, y alentaron a otros Estados partes a que participaran en el proceso.

11. Se expresaron diferentes opiniones acerca de la naturaleza de estas medidas: algunos Estados partes consideraban que eran políticamente vinculantes, mientras que otros opinaban que eran medidas voluntarias. En el debate, algunos Estados partes opinaron que las medidas de fomento de la confianza ni eran declaraciones ni podían reemplazar la verificación y que, por lo tanto, no podían considerarse una herramienta para evaluar el cumplimiento. Según esos Estados partes, el único método para evaluar el cumplimiento era un mecanismo jurídicamente vinculante con disposiciones relativas a la verificación. Algunos Estados partes afirmaron que las medidas de fomento de la confianza eran el único instrumento oficial que permitía a los Estados partes demostrar su transparencia y su cumplimiento de la Convención.

12. Algunos Estados partes se refirieron al escaso número de comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, que se había estancado. Para muchos Estados partes, ello podía deberse a las dificultades encontradas para reunir la información necesaria a fin de completar cada formulario y al desconocimiento de los múltiples beneficios de esas medidas. Algunos Estados partes se refirieron a las dificultades técnicas relacionadas con el bajo nivel de participación en las medidas de fomento de la confianza y pusieron de relieve la necesidad de asistencia. En este contexto, varios Estados partes expresaron su deseo de obtener más información sobre las dificultades específicas que enfrentaban algunos Estados partes, a fin de poder prestar una asistencia adaptada. Algunos Estados partes mencionaron la idea de organizar consultas informales acerca de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza. Además, varios Estados partes reiteraron la utilidad de la nueva plataforma electrónica sobre las medidas de fomento de la confianza, desarrollada por la DAA con la financiación de un Estado parte, como instrumento para simplificar la recopilación y presentación de las medidas de fomento de la confianza. Algunos Estados partes indicaron que habían presentado sus medidas de fomento de la confianza a través de dicha plataforma, y alentaron a otros Estados partes a utilizarla.

13. Para muchos Estados partes, el establecimiento de una red cooperativa de interesados nacionales pertinentes era una condición previa fundamental para la presentación de las comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, dado que solía necesitarse su apoyo para reunir la información necesaria a fin de completar los formularios. Sin embargo, solía ser complicado establecer estas redes, sobre todo porque no todos los interesados tenían la misma percepción del papel que desempeñaban en la aplicación de la Convención. Un Estado parte indicó que podría resultar útil ampliar el número de talleres regionales de sensibilización para los Estados partes. También se hizo referencia a problemas concretos que podrían surgir en relación con las medidas de fomento

de la confianza. Uno de estos problemas eran las posibles lagunas de información en la declaración de instalaciones de producción de vacunas que figuraba en el formulario G de las medidas de fomento de la confianza, debido a la redacción del texto actual de las medidas, que no tenía en cuenta que las empresas cada vez tendían más a externalizar la producción de vacunas y la autorización de su comercialización a instalaciones situadas en otros países. Algunos Estados partes hablaron de un caso concreto, en el que se habían identificado y notificado instalaciones adicionales, en aras de la transparencia. Alentaron a otros Estados partes a considerar la adopción de enfoques similares y recomendaron tener en cuenta estas cuestiones si, en el futuro, se modificaba el contenido de las medidas de fomento de la confianza a la luz de los avances científicos y tecnológicos, incluidas las tendencias de los procesos de producción.

14. Se formularon varias propuestas concretas para mejorar la utilidad y la utilización de las medidas de fomento de la confianza. Entre ellas, modificaciones técnicas en el tipo y el alcance de la información solicitada en los formularios sobre medidas de fomento de la confianza, el establecimiento de una red de asistencia para las medidas de fomento de la confianza y la creación de un grupo de trabajo oficioso sobre las medidas de fomento de la confianza abierto a todos los Estados partes interesados. Además, se hizo referencia a un enfoque gradual promovido por algunos Estados partes en Reuniones de Expertos anteriores. Esos Estados partes indicaron que este enfoque beneficiaría a los Estados partes que nunca habían presentado un informe sobre las medidas de fomento de la confianza o que tenían dificultades para hacerlo periódicamente. Se señaló también que se debían buscar con mayor atención opciones para evaluar sistemáticamente la información contenida en las medidas de fomento de la confianza. Por ejemplo, se expresó la opinión de que trabajar con la información contenida en las medidas de fomento de la confianza podía ser otra forma de dar a conocer los beneficios del mecanismo de medidas de fomento de la confianza y, por tanto, conducir a un aumento de la participación, así como a la mejora de la información comunicada.

III. Tema 6 del programa: Diversas maneras de fomentar la transparencia y el fomento de la confianza en el marco de la Convención

15. Un Estado parte presentó un documento de trabajo en relación con este tema del programa. Varios Estados partes informaron a la Reunión de Expertos sobre diversas actividades voluntarias que habían llevado a cabo para aumentar la transparencia y fomentar la confianza en la aplicación de la Convención. Se hizo referencia a algunas actividades, como los exámenes entre pares, las visitas voluntarias y los ejercicios de transparencia. Se informó a la Reunión de Expertos de que, desde 2011, un total de 15 Estados partes habían celebrado algún tipo de ejercicio de transparencia, en los que habían participado 35 países de todos los grupos regionales. Si bien reconocían que estas actividades no reemplazaban la verificación ni eran equivalentes a un mecanismo de cumplimiento, algunos Estados partes opinaron que podían aportar varios beneficios, entre ellos el de ofrecer una idea clara de la forma en que los Estados partes estaban aplicando la Convención. Se añadió que los ejercicios de transparencia voluntarios no estaban estandarizados, sino que se adaptaban y se realizaban previa solicitud, en función de las necesidades del Estado parte.

16. Algunos Estados partes señalaron que esas actividades podían contribuir a fortalecer la aplicación nacional, facilitar el intercambio de mejores prácticas, mejorar el intercambio de información y reforzar la cooperación internacional, además de aumentar la transparencia. Además, algunos Estados partes pusieron de relieve la necesidad de seguir estudiando medidas adicionales, por ejemplo mediante la creación de una plataforma de intercambio sobre las iniciativas de transparencia voluntarias. Se indicó que esa plataforma podría servir de instrumento para facilitar y acompañar las iniciativas nacionales voluntarias encaminadas a organizar ejercicios de transparencia y a organizar y agilizar las medidas de transparencia.

17. Por otro lado, algunos Estados partes manifestaron sus reservas respecto de los exámenes entre pares, y opinaron que esas actividades esporádicas no podían, de manera creíble y efectiva, proporcionar transparencia ni fomentar la confianza en relación con el cumplimiento, en particular debido a la falta de criterios acordados para evaluar el cumplimiento en las distintas instalaciones. Además, algunos Estados partes afirmaron que los exámenes entre pares y las evaluaciones del cumplimiento no debían considerarse medidas adicionales para la aplicación de la Convención, ya que todos los Estados partes tenían la obligación de adoptar medidas para aplicarla a nivel nacional. Los Estados partes expresaron diversos puntos de vista por lo que respecta al objetivo general y la eficacia de esas actividades, y se formularon algunas preguntas acerca de las cuestiones metodológicas y conceptuales subyacentes. Otros Estados partes alentaron a los Estados que todavía no lo habían hecho a considerar la posibilidad de realizar ejercicios de transparencia y dar a conocer los resultados.

18. Algunos Estados partes indicaron que, en su opinión, la evaluación del cumplimiento solo podía llevarse a cabo de manera colectiva mediante sistemas de verificación multilateral adecuados, y destacaron la importancia de los esfuerzos desplegados para fortalecer la Convención de manera equilibrada y en todos sus aspectos. Indicaron que las medidas voluntarias de transparencia no debían desviar la atención de los Estados partes del fortalecimiento integral de la Convención. Esos Estados partes señalaron además que en el marco del Grupo Ad Hoc se había trabajado en ese sentido.

IV. Tema 7 del programa: Función de la cooperación y asistencia internacionales con arreglo al artículo X, en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención

19. En relación con este tema del programa, varios Estados partes reiteraron la importante función de la cooperación y asistencia internacionales en apoyo del fortalecimiento de la aplicación de la Convención. Algunos Estados partes informaron a la Reunión de Expertos sobre actividades concretas que se estaban llevando a cabo para ayudar a los Estados partes en desarrollo a fortalecer la aplicación de la Convención a nivel nacional. Entre esas actividades figuraban, por ejemplo, la prestación de apoyo para mejorar la eficacia de los controles nacionales de las exportaciones y reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para identificar, detectar y enjuiciar cualquier intento de desarrollar armas biológicas; la capacitación de enlaces nacionales; y la formación en apoyo de las medidas legislativas, reglamentarias, administrativas y judiciales y otras medidas de aplicación. También se hizo referencia al apoyo al establecimiento de inventarios nacionales de agentes patógenos peligrosos, así como a una iniciativa regional para reforzar la bioseguridad y la biocustodia en África.

20. Algunos Estados partes mencionaron el vínculo entre el artículo X y la aplicación nacional, y señalaron que los ofrecimientos de asistencia a menudo se veían obstaculizados por una inadecuada comprensión de las medidas de aplicación nacional existentes. Se propuso, pues, que la Reunión de Expertos examinara medidas concretas para mejorar la presentación de información sobre las medidas nacionales de aplicación, por ejemplo, medidas prácticas que podrían adoptarse para mejorar el entendimiento común y determinar mejor las necesidades.

21. Varios Estados partes reiteraron la importancia de la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas las disposiciones de la Convención, y mencionaron el fuerte vínculo existente entre el artículo X y la aplicación nacional. Algunos Estados partes propusieron un mecanismo institucional para la cooperación internacional y el cumplimiento del artículo X, en particular para garantizar que las leyes y los reglamentos aprobados por los Estados partes no obstaculizaran el intercambio y la cooperación internacionales. También propusieron un plan de acción para la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X que incluyera procedimientos para resolver las controversias que surgieran como consecuencia de preocupaciones relativas a su aplicación.

V. Tema 8 del programa: Cuestiones relacionadas con el artículo III, incluidas medidas eficaces de control de las exportaciones, en plena conformidad con todos los artículos de la Convención, incluido el artículo X

22. En relación con este tema del programa, varios Estados partes se refirieron a la importancia de la aplicación de medidas eficaces de control de las exportaciones de conformidad con la Convención, y recordaron los acuerdos y los entendimientos comunes alcanzados a este respecto por los Estados partes en reuniones anteriores. Muchos Estados partes aprovecharon la oportunidad para informar a la Reunión de Expertos de las medidas que habían adoptado a nivel nacional para aplicar el artículo III de la Convención.

23. Algunos Estados partes también observaron que todavía era necesario realizar esfuerzos considerables para suplir las carencias existentes. Asimismo, se señaló que la aplicación de las medidas pertinentes variaba considerablemente de un Estado parte a otro. Se indicó que, en consecuencia, era difícil evaluar la aplicación general del artículo III y su eficacia, debido a la gran variedad de enfoques adoptados respecto del control nacional de las exportaciones.

24. Algunos Estados partes opinaron que todas las medidas nacionales de control de las exportaciones debían ajustarse plenamente a las obligaciones dimanantes de la Convención y debían favorecer la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todas sus disposiciones. Varios Estados partes hicieron hincapié en que esas medidas no debían afectar negativamente a los derechos y obligaciones de los Estados partes en virtud de la Convención ni debían dar lugar a restricciones indebidas que obstaculizaran la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria del artículo X. Algunos Estados partes mencionaron que sería necesario revisar la legislación y los reglamentos nacionales a fin de asegurar que se ajustaban plenamente a lo dispuesto en el artículo X.

25. Otros Estados partes opinaron que las medidas de control de las exportaciones, incluidas las medidas eficaces de concesión de licencias, fomentaban la confianza en que las transferencias de equipo y tecnología se realizaban exclusivamente para los fines permitidos por la Convención y, por lo tanto, contribuían directamente al cumplimiento de los compromisos enunciados en el artículo III, y que constituían también una contribución fundamental al respeto de las prohibiciones enunciadas en el artículo I. Algunos Estados partes señalaron que, al aumentar la confianza de los proveedores en que sus transferencias se utilizarían únicamente con fines pacíficos, las medidas nacionales de control de las exportaciones eficaces también podían contribuir a promover el intercambio internacional en la esfera de la biotecnología y las ciencias de la vida con fines pacíficos en el marco del artículo X.

26. Los Estados partes intercambiaron puntos de vista sobre las posibles maneras de reforzar la aplicación de medidas eficaces de control de las exportaciones. Por ejemplo, además de la prestación de apoyo técnico a los países para desarrollar o reforzar los sistemas de control de las exportaciones y para fomentar la capacidad nacional, se hizo hincapié en la divulgación frecuente a todos los interesados, en particular al sector privado y el mundo académico.

27. Mientras que algunos Estados partes manifestaron su apoyo a los mecanismos existentes, otros propusieron nuevos instrumentos, como el establecimiento de un régimen de control de las exportaciones y cooperación internacional para prevenir la proliferación en el marco de la Convención. Se señaló que ese régimen promovería la no proliferación biológica y la cooperación internacional en la esfera de la biotecnología, y podría completar y reforzar otros regímenes multilaterales existentes de control de las exportaciones para prevenir la proliferación. También se afirmó que el establecimiento de ese régimen podría mejorar la aplicación del artículo X y satisfacer las demandas de todos los Estados partes, especialmente los países en desarrollo, en relación con el acceso a equipo, materiales e información científica y tecnológica con fines pacíficos. Otros Estados partes opinaron que ese enfoque no fortalecería la Convención. Algunos Estados partes se refirieron al valor de establecer un conjunto de principios para ayudar a los Estados partes a alcanzar el objetivo

de adoptar medidas nacionales eficaces que no obstaculizaran el desarrollo económico y tecnológico con fines pacíficos.

28. Algunos Estados partes formularon preguntas concretas sobre la aplicación del artículo III y propusieron que se siguieran examinando estas y otras cuestiones pertinentes en el marco de la Convención; además, algunos Estados partes propusieron crear un grupo de trabajo de composición abierta sobre este tema.

Anexo II

Lista de documentos

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/MSP/2019/MX.3/1	Programa provisional de la Reunión de Expertos de 2019 en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional
BWC/MSP/2019/MX.3/2	Informe de la Reunión de Expertos en Fortalecimiento de la Aplicación Nacional de 2019
BWC/MSP/2019/MX.3/CRP.1 Inglés únicamente	Draft Report of the 2019 Meeting of Experts on Strengthening National Implementation
BWC/MSP/2019/MX.3/INF.1 Español/francés/inglés únicamente	List of participants
BWC/MSP/2019/MX.3/INF.2 Inglés únicamente	Background information – Update – Submitted by the Implement Support Unit
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.1 Inglés únicamente	Strengthening National Implementation: The United States National Biodefense Strategy - Submitted by the United States of America
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.2 Inglés únicamente	Proposals to Enhance Confidence-Building Measures Participation – Submitted by Japan, Co-Sponsored by Australia, Germany, Malaysia and Republic of Korea
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.3 Inglés únicamente	National Implementation Under Article IV - Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.4 Inglés únicamente	Confidence Building Measure G - Declaration of Vaccine Production Facilities: Identifying Additional Relevant Facilities - Submitted by Sweden, Switzerland and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.5 Inglés únicamente	An Exchange Platform for Voluntary Transparency Exercises - Submitted by France
BWC/MSP/2019/MX.3/WP.6 Inglés únicamente	Strengthening National Implementation - Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Non-Aligned Movement and other States Parties to the Biological Weapons Convention